

DECRETO N°

020

TEMUCO,

16 FEB 2006

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Prácticas de Podología de fecha 30.01.2006, suscrito entre el Instituto de Capacitación Sanitaria de Chile Ltda., y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Prácticas de Podología, de fecha 30.01.06, suscrito entre el Instituto de Capacitación Sanitaria de Chile Ltda., y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
ALCALDE

PGS/LJF/MSR/bgm
DISTRIBUCION
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
Of. de Partes Municipal
Dirección de Control
Dirección Adm. y Finanzas
Departamento de Salud(2)



CONVENIO DE PRÁCTICAS DE PODOLOGÍA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN SANITARIA DE CHILE LTDA.

En Temuco, a 30 de Enero del 2006, entre la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Francisco Huenchumilla Jaramillo, con domicilio en A. Prat N° 650 Temuco, por una parte, y por la otra, el Instituto de Capacitación Sanitaria de Chile Ltda., RUT N° 78.117.970- 1, representada por Gastón Rojas Bernal, RUT 10.531.690-9 y por Rosa Cecilia Pinto Sáez, RUT 6.087.948-6, ambos domiciliados en Sazié 2086, comuna de Santiago, en adelante "el Instituto", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, el que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, autoriza al Instituto, para que los alumnos de Podología efectúen su práctica académica de Podología en los Centros de Salud del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

SEGUNDA: Para los efectos señalados en el artículo anterior, previo al inicio del período de prácticas, el Instituto coordinará con el Dpto. de Salud el número de alumnos y fechas de prácticas. Se entregará nómina de alumnos con la individualización completa de ellos. Si algún alumno no pudiera continuar su período de prácticas, el Instituto informará de ello al Dpto. de Salud y podrá reemplazar por otro alumno que cumpla los requerimientos académicos.

TERCERA: La coordinación y nexo entre el Dpto. de Salud y el Instituto, estará a cargo de un docente, quién entregará con la debida anticipación, los cronogramas de las actividades prácticas y mantendrá contacto interinstitucional permanente con el profesional a cargo en el establecimiento y en el Dpto. de Salud.

CUARTA: Los alumnos funcionarios de este Dpto. de Salud, que están cursando el último semestre, dado que al finalizar deben realizar 80 horas en su lugar de trabajo, serán autorizados a ejecutar estas horas en el Consultorio donde se desempeñan, fuera de sus horas de trabajo habitual. Serán supervisados al inicio por un médico del establecimiento con una pauta que será entregada por el Instituto y luego al finalizar el período. Esta supervisión no significará más de media hora. El docente a cargo se contactará con el médico del establecimiento de salud.



QUINTA: Se entenderá que se encuentra prohibido a los alumnos en práctica:

- ❖ Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden gremial, sindical, político o contrario al espíritu docente de la Institución formadora.
- ❖ Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento del establecimiento de salud.
- ❖ Ausentarse sin autorización del docente y del supervisor de práctica.
- ❖ Causar daños a la propiedad pública.
- ❖ Efectuar cualquier acto reñido con la moral, la ética y las buenas costumbres.

SEXTA: INCASACH responderá por los daños que los alumnos comprobadamente ocasionen al establecimiento o a las personas en el desempeño de su práctica podológica durante el período y horario establecido por el Instituto.

SEPTIMA: El Centro de Salud otorgara los medios (servicio de esterilización) para esterilizar el material que se utiliza para la atención podológica de los usuarios.

OCTAVA: Los compromisos que INCASACH asume en este convenio son los siguientes:

1. Atención a pacientes usuarios del establecimiento, referidos por el equipo de salud. Se incluye en los usuarios a los pacientes de establecimientos que están bajo la jurisdicción del Consultorio, como Hogares de ancianos y otros que la Dirección indique.
2. Otorgar dos becas para carrera de Podología por cada año de convenio, de libre disposición para el Dpto. de Salud y de acuerdo a normas del Ministerio de Salud.
3. Contribuir con el cuidado de los equipos y el aseo de las dependencias cada vez que sean utilizadas en las clases teórico prácticas, cancelando el Instituto en forma directa a la persona encargada del aseo del lugar y reparar los daños materiales que puedan derivar del desempeño de estas actividades.
4. Respetar las Normas Técnicas y Administrativas del Consultorio, por parte de los alumnos y docentes del Instituto.

NOVENA: Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio será de duración indefinida, pudiendo ponerle término en cualquier momento mediante aviso en tal sentido, dado por carta certificada despachada con una anticipación mínima de un semestre.

En todo caso el Dpto. de Salud deberá dar las facilidades necesarias para que los alumnos que estén en prácticas al momento de término del convenio concluyan su plan de estudio de formación.

DECIMA: El Instituto colaborará en la capacitación de los funcionarios del Dpto. de Salud, ofreciendo por cada curso una actividad de capacitación gratuita para los funcionarios, con una duración máxima de dos días, en los temas que en conjunto con la Directora de Salud se decidan.



Por su parte, el Dpto. de Salud proporcionará a través de sus funcionarios la colaboración técnica que eventualmente pudieran requerir los alumnos y docentes que concurren al establecimiento.

DECIMA PRIMERA: La personería de los representantes legales consta en la escritura pública "Instituto de Capacitación Sanitaria de Chile Ltda." inscrita a fs. 19303 N° 9724 del año 1991 y modificada el 4 de Abril de 1997 ante notario Camilo Valenzuela inscrita a fs. 10110 N° 7939. La personería de don Francisco Huenchumilla Jaramillo para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2004 y en Decreto Alcaldicio N° 3270 de igual fecha.

DECIMA SEGUNDA: Para constancia se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Francisco Huenchumilla Jaramillo
Alcalde de Temuco

Sr. Gastón Rojas Bernal
Representante legal
Incasach Ltda.

Sra. Rosa Cecilia Pinto Sáez
Representante Legal
Incasach Ltda.

